AÑO DE 1857. Sábado 1.° de Agosto. NUMERO 92.

Boletin Oficial

PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.—Se suscribe en la imprenta de D. Pedro Lozano, Calle de San Pedro núm. 14, á 80 rs. al año para esta Capital, y 96 para fuera franco de porte por trimestres adelantados.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Número 388.

En diversas provincias del reino han ocurrido durante el mes actual considerables incendios, casuales algunos y premeditados otros.

Protejer la propiedad, velar por los intereses públicos y particulares, prevenir los peligros ó dictar las disposiciones convenientes para que se minoren los efectos de un acontecimiento desgraciado, es un deber importante de mi autoridad y obligacion indeclinable de los ayuntamientos y alcaldes constitucionales.

Está prohibido por las leyes y reglamentos almacenar en cualquiera tiempo dentro de las poblaciones, leñas, maderas ó combustibles que puedan producir un incendio difícil de dominar, y comunicar el fuego á las casas con riesgo de sus habitantes. Pero la estacion presente en que se verifica la recoleccion de mieses, se presta de suyo mas que ninguna otra á un desastre de esta clase, si falta celo y diligencia por parte de los funcionarios á quiénes está encomendada la proteccion de las personas y de las propiedades.

Por circular de este gobierno inserta en el Boletin del martes 15 de Mayo de 1855, núm. 58, se dictaron medidas de precaccion, cuyo cumplimiento no deben olvidar los ayuntamientos y alcaldes. Al encargarles pues su puntual ejecucion, he acordado ordenar tambien bajo su responsabilidad, la observancia de las disposiciones siguientes:

1.ª Al recibo del Boletin en que se publique esta circular, anunciarán por bando, en todas las parroquias de sus respectivos distritos, la prohibicion de hacer dentro de las poblaciones, ó contiguos á ellas, depósitos en gran cantidad de paja, yerva seca, leñas, maderas ú otros combustibles que puedan producir incendio grave, y fijarán un término breve, que no deberá esceder de seis dias, para que dentro de él retiren sus dueños á despoblado todas aquellas materias.

2.ª Transcurrido el término indicado, procederán desde luego, ya de oficio ya en virtud de denuncia de los alcaldes pedáneos ó celadores, ya de los particulares amenazados de peligro, al reconocimiento de los depósitos, que harán remover por cuenta de sus dueños, si no reunen las condiciones de seguridad, ó aislamiento que están prevenidas; todo sin perjuicio de las penas á que se hicieren acreedores por la desobediencia; y de la responsabilidad en que incurran, en el caso de sobrevenir alguna desgracia por la infraccion de esta circular y reglamentos á que se refiere.

3.ª Los alcaldes constitucionales, encargados bajo la suya, de la ejecucion de estas disposiciones, franquearán al denunciante que lo exija, documento en que se acredite haber hecho la denuncia y la fecha en que tuvo efecto, bien persuadidos de que no seré indulgente con los morosos ó descuidados, si dieren lugar á quejas ó si ocurriese algun incendio por negligencia en el cumplimiento de sus deberes.

Orense Julio 29 de 1857.—*Pablo de Uria.*

Número 389.

En la Gaceta correspondiente al dia 24 del actual, número 1,662, se lee lo siguiente:

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

ESTADISTICA.

Instruccion que deberán observar las comisiones permanentes de estadística para recoger las noticias y datos indispensables á la formacion de la estadística del territorio.

Las Comisiones permanentes de Estadística deben estudiar, con prelacion y regularidad en sus respectivos partidos judiciales, las calidades y condiciones del territorio capaces de ser espresadas por cifras numéricas.

Refiérense á ellas los límites de los términos municipales componentes del partido, cuya descripcion ante todo conviene hacer, especificando la clase de terreno sobre que vive la poblacion; los cultivos que en él se hacen, con distincion de los que se consumen y de los que se ofrecen al cambio; la posicion geográfica; las modificaciones especiales que sufran los diferentes términos por la situacion particular de sus abrigos ó descampados; la abundancia ó escasez de las aguas que los fertilizan, los diferentes grados de temperatura que ya por su latitud ó por sus diferentes zonas los vivifican; la humedad ó sequedad que se experimenta en todo el partido, y los cambios mas ó menos violentos que sufre la atmósfera; circunstancias todas apreciables, porque ejerciendo, con vario influjo, una accion poderosa sobre la produccion, consumo y distribucion de la riqueza, así como sobre la salud, las costumbres y ocupaciones económicas de los habitantes, deben ser muy estudiadas para fijar con acierto el órden material de los pueblos.

Tal es el gran trabajo encomendado á las Comisiones permanentes, que deberán ejecutarlo sin traspasar la línea que se les traza en la presente instruccion, á fin de evitar las dificultades y ociosas investigaciones, ó aquellas que por no ser apropiadas para la aplicacion y explicacion de los fenómenos económicos, vendrian á convertirse, despues de costosos sacrificios, en laudable pero estéril curiosidad.

En tal concepto, las Comisiones permanentes procurarán exponer de una manera sucinta el estado de riqueza ó de pobreza del partido ó Ayuntamiento que describan, indicando asimismo las causas que motiven ésta; los medios de fomentar aquella, y los de remover los obstáculos que se opongan á su mayor desarrollo, de este modo presentarán al Gobierno de S. M. y á sus conciudadanos la base de algun trabajo útil, la fuente olvidada de alguna riqueza y los medios de facilitar especulaciones lucrativas.

Absorvidas las inteligencias y las fuerzas del pais hace medio siglo desgraciadamente en las luchas políticas que le han venido agitando, preciso es que en estos momentos de calma se encaminen á fomentar todo aquello que pueda contribuir á la prosperidad pública. Pero este objeto no podrá satisfacerse cumplidamente sin el conocimiento de todos los intereses de la sociedad y sin la determinacion numérica de todos sus elementos.

Una vez convencidas las Comisiones permanentes de que es imposible describir ningun pais sin el conocimiento prévio del territorio, porque es el que puede enseñarnos las modificaciones de las costumbres de sus habitantes, como tambien de que la tradicion de un pueblo, hija de sus circunstancias topográficas, cambia las inclinaciones de sus naturales; procederán al estudio del territorio, revelando cuanto se necesita conocer para apreciarle exponiendo con claridad:

1.° El clima, la temperatura media y extrema, la cantidad de agua que cae en las llanuras y en las montañas, la presion atmosférica, los vientos y demas agentes meteorológicos.

2.° El estado físico de los términos de cada partido, su fecundidad, sus límites, llanuras, montañas, rios, lagos y la constitucion mineralógica de las diferentes clases de terrenos.

3.° Las vias de comunicacion del territorio, ya sean terrestres, fluviales ó marítimas; indicando su número, situacion y longitud; puentes, alcantarillas, esclusas y fondeaderos, como tambien las vias férreas en explotacion, en construccion y en proyecto.

4.° El territorio dividido físicamente; la extension de regiones montañosas, de llanuras y valles; de tierras cultivadas; de tierras abandonadas y de tierra con monte alto y bajo ó con bosque solamente.

Esta necesidad de conocer los hechos económicos hasta en sus últimos términos, hacen indispensable las informaciones parciales que las Comisiones permanentes deben abrir á cada Ayuntamiento del partido; mas no propondrán nunca otros medios que los que marca la presente Instruccion que ha de servirles de base para los interrogatorios que deberán pasar á cada uno de dichos Municipios. Las referidas Comisiones formarán de todos los interrogatorios que recojan un conjunto de documentos generales que, organizados y clasificados en las tablas que acompañan á esta instruccion, remitirán á la Comision permanente de la capital de su provincia. Esta Comision, despues de examinarlos escrupulosamente y de someterlos á las mas severas comprobaciones, formalizará la Estadística provincial, que ha de esparcir utilísimas luces para el pais y para el Gobierno de S. M.; y las cifras recogidas servirán de conocimiento á los sucesos del porvenir y de comparacion con las épocas anteriores.

Para plantear con regularidad todos estos trabajos, y poder conocer bajo todas sus fases el territorio, las Comisiones permanentes se dividirán en cuatro secciones, teniendo en cuenta que el territorio deberá considerarse en su estado físico, en su division administrativa, en su division agrícola, y en la division de su propiedad territorial en cuanto sea posible. El Gobierno de S. M. sabe que sin los planos parcelarios no puede formarse con exactitud el catastro, y que faltando las cartas geográfica y geológica del pais, no puede darse tampoco todo el ensanche que se desea a este importantísimo trabajo, pero confia en que las Comisiones permanentes de Estadística, al llenar las tablas que se acompañan, harán las clasificaciones mas convenientes de las notas ó cifras mas ó menos exactas y extensas que les faciliten cada una de las Municipalidades del partido judicial, y donde aparecerá el mayor deseo que les anime por cooperar al mejor éxito de lo que tanto se anhela para bien y prosperidad del pais.

Las Comisiones permanentes de provincia no olvidarán lo que su provincia y el Gobierno de S. M. esperan del celo de estas Corporaciones, y que comprenderán la alta importancia de su cometido.

Para verificar la subdivision del número de individuos que componga cada una de las Comisiones, ya sea de partido ó provincial en las cuatro secciones antedichas, y que se utilicen los conocimientos especiales de cada uno, destinándolos á la seccion mas análoga á sus especialidades, se tendrá en cuenta que la

PRIMERA SECCION

Dará un bosquejo del estado físico de cada partido judicial, como cada Comision de partido dará un trabajo análogo de las Municipalidades que comprenda; es decir, que cada Municipio ocupará un renglon ó línea en cada una de las tablas que han de llenar las Comisiones de partido, como en cada tabla que llenen las Comisiones de provincia aparecerán únicamente un renglon ó línea con los totales que ofrezcan cada uno de los partidos judiciales. En estas tablas presentarán desde luego la posicion geográfica que ocupa, la altura sobre el nivel del mar de sus principales poblaciones y montañas, el clima de cada uno de los puntos determinados, la duracion de la luz, el cambio de las estaciones y las especies que vejetan en el territorio judicial, segun se demuestra en las *Tablas* números 1.° y 2.° Al final de ellas se harán las observaciones, que deberán expresar todo lo notable que puedan ofrecer las materias que las mismas contienen. Si en una Comision de partido ocurriese tener mayor número de Ayuntamientos que las líneas ó renglones que puedan caber en el espacio que ofrecen las tablas, se suplirá la falta en pliego rayado á mano, que se unirá á la misma tabla impresa.

El Gobierno de S. M. entiende que no estando hecha la triangulacion del pais para poder determinar la posicion geográfica de cada localidad, será difícil á las Comisiones permanentes fijar la de algunos puntos; pero el Gobierno confia en que las expresadas Corporaciones utilizarán los conocimientos de los Catedráticos de Institutos provinciales encargados en dichos establecimientos de hacer observaciones meteorológicas cuotidianas por las alturas de los barómetros por la elevacion de la temperatura; por las observaciones anemométricas para los vientos, y por la cantidad de agua que recojan en los pluviómetros; para aquellos casos en que las Comisiones permanentes no puedan por sí mismas cumplir este servicio.

Las vias de comunicacion del territorio deben ser descritas en las *Tablas* señaladas con los números 3, 4 y 5, cuidando siempre de hacer en ellas las oportunas observaciones, ademas de las que en las mismas se marcan.

Los rios deberán ser clasificados por la extension que recorren en cada partido judicial, el uso que se hace de sus aguas, la parte navegable que puedan tener y el mejor aprovechamiento que pudiera darse, pero todas estas observaciones deberán ponerse por notas al efecto.

Recogerán igualmente todas las cifras que den á conocer la longitud y anchura de los canales, tanto de navegacion como de riego.

Las carreteras generales, mixtas y provinciales y caminos vecinales serán objeto de una escrupulosidad extraordinaria para que en las *Tablas* análogas se indiquen con exactitud su número, situacion y longitud en cada partido judicial, á fin de que cuando recapitule la Comision de provincia en la *Tabla* núm. 6 la de todos sus partidos, se note á primera vista la abundancia ó escasez de vias de comunicacion que haya en la provincia.

Para los caminos de hierro hay una *Tabla* señalada con el núm. 7, y el Gobierno abriga las más fundadas esperanzas de que entregados los pueblos á la prosperidad de sus intereses materiales, y aunando sus esfuerzos á los del Gobierno de S. M., habrá un progreso sucesivo en esta clase de vias de comunicacion, y que llegará un dia en que aparezcan anotadas en dicha tabla la mayor parte de las provincias de la Monarquía Española.

La *Tabla* núm. 8 demostrará los puentes de más de 20 metros de luz entre sus estribos, construidos sobre las carreteras generales, mixtas y provinciales, y la tabla número 9 las obras de esta clase que existen en las líneas de ferro-carriles.

SEGUNDA SECCION.

Presentará la division política, civil, militar, judicial, económica y eclesiástica del partido, por medio de una sucinta Memoria, indicando los defectos que pueda tener y los medios más fáciles de remediarlos; y en la *Tabla* número 10 la extension del partido en hectáreas y leguas cuadradas, aproximadamente.

Al final de las instrucciones aparecerá la competente *Tabla* de reduccion de medidas usuales á la legal que debe observarse.

TERCERA SECCION.

La division física y agrícola será el objeto de esta Seccion. Los pueblos del partido serán por ella clasificados segun su posicion geográfica. Se indicará despues cuál sea la naturaleza de las diversas especies de terreno, segun se demuestra en la *Tabla* núm. 11. En la casilla de las observaciones debe expresarse por notas lo que incumbe á cada pueblo, por ejemplo: *Este pueblo no tiene montañas, pero si colinas, cuyas vertientes al Norte están cubiertas de viña ó de arbolado, de un valor superior al de las demas propiedas: al Este son terrenos útiles al cultivo de cereales: al Sudeste es buen terreno por ser todo él útil á la labor en general, y al Sudoeste se encuentran minerales en muchas de sus localidades etc., etc., etc.* La referencia que en las *Tablas* han de hacer las Comisiones de partido de cada pueblo quedará reducida en las de provincia á la de cada uno de los partidos que comprenda.

En las *Tablas* números 12 y 13 clasificarán por Ayuntamientos el total de las tierras labrantías y los terrenos no imponibles del término de cada uno, segun se expresa en dichas *Tablas*.

Para llenar debidamente las del número 12, tendrán entendido las Comisiones permanentes, que deben comprender en las clasificaciones de cada una de las casillas las tierras que dedican al cultivo que lleva la casilla por epígrafe, y que por

CEREALES

Se comprende la siembra de trigo, centeno, cebada, avena, alforfon, maiz, arroz, mijo, zayna y alpiste.

Legumbres y raices alimenticias, las que llevan judías, habas, garbanzos, guisantes, veza, arbejas, altramuces, lentejas, patatas, batatas, nabos y chufas.

Frutales, las tierras plantadas de olivos, almendros, limoneros, naranjos, melones, sandías, manzanos, nogales, avellanos, castaños y algarrobos.

Plantas textiles y tintóreas, las destinadas á lino, cáñamo, algodon, esparto, rubia, gualda, regaliz, zumaque, cochinilla, azafran y alazor.

Forrajes, son conceptuados los rodales que se destinan para cortar en verde cebada, avena, alfalfa, algarroba y heno.

Por último, será incluido en estas clasificaciones todo lo que constituya cosecha en el pais, agregándolo á la familia que corresponda.

En la *Tabla* núm. 13 se incluirán los terrenos restantes del término que por su condicion especial no sufran imposicion alguna.

CUARTA SECCION.

El objeto de la cuarta seccion será dirigir las investigaciones sobre la propiedad territorial. Así es que sus trabajos deben concretarse á reunir los datos estadísticos antiguos y modernos que tengan los Ayuntamientos de todos los pueblos del partido judicial para la demostracion de cuanto comprenda el territorio, sin olvidarse del antiguo catastro, ni de los amillaramientos de la riqueza individual y local, porque en su dia recibirán las competentes instrucciones para conocer la produccion, ya sea como alimenticia ó como primeras materias para las artes.

Con el número de fanegas ó hectáreas de tierra cultivadas en cada Ayuntamiento y los grados de produccion que cada una ofrezca en su clasificacion por nota de primera, segunda ó tercera calidad, segun la demostracion que ha de ofrecerles la predicha *Tabla* núm. 12, será fácil conocer la division física y agrícola de cada localidad, y de consiguiente la de cada una de las provincias y la general del Reino.

Las Comisiones de provincia, al formalizar este trabajo, deberán oir á las Comisiones permanentes de partido para que diluciden ante ella la division territorial de cada uno, y poder averiguar en lo posible por medio de este juicio la verdadera extension y clasificacion de sus perímetros respectivos, y comprobárseles sobre el terreno en caso de desavenencia entre los partidos concurrentes.

El conocimiento numérico de los capitales líquidos, ó sea la materia sobre que versan todos los actos y contratos por los cuales se cambia, transfiere y modifica la propiedad, y se realiza su flotacion; así como tambien la cifra de los valores que este movimiento ha producido al derecho ó contribucion hipotecaria, debe ser otro de los cometidos de esta Seccion.

Las *Tablas* números 14 y 15 comprenderán las noticias que sobre este punto y con relacion al último quinquenio, que dió principio en 1852 y terminó en 1856, faciliten á las Comisiones permanentes los Contadores de hipotecas de sus respectivos partidos.

Para tener una idea aproximada del movimiento que recibe en nuestro pais el desenvolvimiento del crédito, representado por la propiedad inmueble, se llenará la *Tabla* núm. 16 con el total de fincas rústicas y urbanas que han sido hipotecadas ó servido de fianza de pago, y el importe de las cantidades á que han sido responsables.

El Gobierno de S. M. espera que este importantísimo trabajo será planteado con celo, actividad y prudencia por parte de las Comisiones provinciales y de partido, con lo cual se echará el cimiento de una buena Estadística territorial que á la vez pueda servir de comprobacion para las especiales de cada ramo. Para ello es indispensable que los Gobernadores, Jefes de la Administracion de sus respectivas provincias, se penetren bien de la importancia del servicio que van á prestar, y que influyan en el ánimo de cuantos intervengan en estos trabajos para exigir de ellos toda su cooperacion, actividad, celo é inteligencia.

Asimismo es necesario que las comisiones de partido, siempre que duden de la exactitud de los datos que reciban de los Municipios, manden á ellos en averiguacion de la verdad al Vocal ó Vocales que acuerden, y que cómodamente puedan prestar tan patrióticos servicios, y en otro caso será desempeñado por los Vocales de Real nombramiento.

Si á pesar de todo, las dificultades en algun caso exceden á los medios de superarlas, las Comisiones se limitarán á exponer los obstáculos por medio de notas, expresando las causas que las motiva, y consultando ademas lo que se les ofrezca y pueda contribuir á facilitar el medio de allanarlas; bien entendido que solo deben apreciar y reducir á números aquello que puedan averiguar y justificar, sin cuyas condiciones, la Estadística induce á los mas perniciosos é inevitables extravios.

De Real órden lo comunico á V.... para su inteligencia y cumplimiento, reencargándole otra vez mas que coopere á la mayor ilustracion de estos trabajos, y secunde, por cuantos medios están á su alcance, los benéficos deseos de S. M. en provecho del pais por conseguir, si no exacta cuando menos una aproximada demostracion estadística del territorio de esa provincia.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 23 de Julio de 1857.=Duque de Valencia.=Sr. Gobernador de la provincia de....

TABLA NUM. 1.ª

PROVINCIA DE..... PARTIDO JUDICIAL.

Cuadro demostrativo de la posicion geográfica de cada uno de los Ayuntamientos de este partido judicial, indicando su altura sobre el nivel del mar &c., &c.

NOTA. De la posicion geográfica dependen:

Los grados de temperatura.—La duracion de la luz.—El cambio de las estaciones.—Y las especies de vegetales que se cultivan.

Temperatura. La latitud combinada con la altura produce la temperatura anual consignada en la casilla 5.ª

Duracion de la luz. Los crepúsculos en este punto, tanto los vespertinos como los matutinos, son uniformes ó no. Téngase presente que una de las causas que mas influyen en la vegetacion es la duracion de la luz.

Cambio de las estaciones. Las estaciones, que influyen tanto en la salud de los habitantes como en la vegetacion del término, se suceden con regularidad en este partido: en Febrero empieza á decrecer notablemente el frio hasta los dos tercios de Marzo en que entra la primavera: en mediados de Junio comienza el estío: en fines de Setiembre el otoño, y en Diciembre el invierno. Cuando en años anormales las estaciones alteran su curso ordinario, siéntese visiblemente esta alteracion en los vegetales, y por consiguiente en las cosechas: nueva prueba de que la posicion geográfica puede por sí solo servir para formar el cálculo de la prosperidad de un pais.

Especies de vegetacion. Las especies de vegetales que se cultivan en el término de (este punto ó partido) son muy pocas ó muy variadas, las que principalmente se prefieren son las hortalizas y plantas cereales, y con especialidad el trigo. La vid se cultiva ó no se cultiva etc., etc.

Lo anteriormente referido se expondrá por medio de notas al final de cada uno de los estados de posicion geográfica, segun ocurra en el pais.

1	2	3	4	5				6	7	8	9
AYUNTAMIENTOS.	Latitud.	Longitud.	Elevacion sobre el nivel del mar.	TEMPERATURA ANUAL. EN INVIERNO.		EN VERANO.		Grados de temperatura	Duracion de la luz.	Cambio de las Estaciones.	Especies que vegetan.
				Máxima.	Mínima	Máxima.	Mínima.				

TABLA NUM. 2.

Cuadro de las posiciones geográficas de las montañas y puntos notables que hay en este partido, con mas de 100 metros de altura sobre el nivel del mar.

Montañas ó elevaciones.	Cadenas ó grupos.	Latitudes	Longitudes.	Alturas sobre el nivel del mar.	Ayuntamientos en cuyo término están enclavadas.

TABLA NUM. 3.

Cuadro de las carreteras provinciales y caminos vecinales que atraviesan el término, con expresion de su número, longitud y estado actual. El número de puentes y alcantarillas en construccion y por construir.

PUEBLOS.	CARRETERAS PROVINCIALES.										Caminos vecinales.	
				LONGITUD.			NUMERO DE		NUMERO DE			
	Número de ellas.	Anchura.	Total en longitud.	En estado de entretenimiento	En estado de reparacion.	Que falta terminar.	Puentes construidos	Alcantarillas construidas	Puentes por construir.	Alcantarillas por construir.	Número de ellos.	Longitud estimada ó medida.

(*Se continuará.*)

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

RELACION NÚM. 23.

Los interesados que á continuacion se espresan acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por medio de persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real órden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Direccion general de la Deuda de 10 á 3 en los dias no feriados; á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por la Contaduría de Hacienda pública de esa Provincia; en el concepto de que préviamente han de obtener del departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de ma-

nifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

ORENSE.

Núm. de salida de las liquidaciones.	INTERESADOS.
30,256	D. Pedro Alvarez.
30,257	D. Clemente Lopez.
30,258	D. José Maure.
30,259	D. José Perez Rodriguez.
30,260	D. Juan Vallejos.
30,261	D. José Sul.
30,262	D.ª Josefa Vazquez.

Madrid 23 de Julio de 1857.—V.º B.º El Director general Presidente, *Ocaña.* —El Secretario, *Angel F. de Heredia.*

QUINTA SECCION.

Ayuntamiento constitucional de Orense.

Habiéndose acordado por el Ilustre Ayuntamiento de esta capital crear el destino suplente del maestro de la escuela practica agregada á la normal de la misma, retribuida con la tercera parte del sueldo que percibe dicho maestro propietario y descontada del de éste por el tiempo en que la sustituya; se anuncia al publico por término de un mes á contar desde la fecha para que los aspirantes presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaria de esta corporacion. Orense Julio 31 de 1857.=*Juan Garcia Armero.*

Idem de Verin.

No habiéndose presentado proposicion alguna á la subasta de los trabajos de Estadística de riqueza inmueble de esta Alcaldía anunciada para el dia 15 del actual, esta Corporacion ha dispuesto señalar nuevamente el dia 30 de Agosto próximo para el remate de los mencionados trabajos, el que tendrá lugar de 10 á 12 de la mañana en la sala consistorial, y cuyo pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. Lo que se anuncia en el Boletin oficial de la Provincia para conocimiento de los Agrimensores y mas personas que gusten tomar parte en la licitacion. Verin Julio 20 de 1857.—El Alcalde, *Agustin Mascareñas Córcuer.* P. A. D. A., *Ramon Sanchez Moreno.*

Idem de Celanova.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el remate de las obras enunciadas en el periódico oficial de esta provincia núm. 84, del mártes 14 del actual, que por los nuevos presupuestos formados asciende su coste á la cantidad de 10,607 rs. El Ayuntamiento acordó publicar de nuevo la construccion de dichas obras y señalar el dia 23 de Agosto próximo desde las diez hasta la una de la tarde en que se adjudicará definitivamente á favor del postor mas ventajoso conforme al plano, presupuestos y pliego de condiciones que se hallan y estan de manifiesto en la Secretaría de la corporacion. Celanova Julio 29 de 1857.=E. A. P., *José Benito Reza.*=D. O. D. S. S., *Ramon Alvarez*, Secretario.

Idem de Coles.

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por renuncia del que la desempeñaba, cuya dotacion es de 1,500 rs. anuales, se anuncia al público para que los aspirantes á dicho destino que se hallen adornados de las circunstancias que se requieren, presenten sus solicitudes en la Secretaria del mismo dentro del término de 30 dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, transcurrido el cual, no será admitida ninguna otra que sea presentada. Coles Julio 29 de 1857.=E. A. P., *Manuel Rodriguez.*

SEPTIMA SECCION.

Juzgado de 1.ª instancia de Ribadavia.

D. José Garcia Centeno, juez de primera instancia de Ribadavia, en la provincia de Orense.

Hallándose vacante una de las plazas de Alguacil de número de este juzgado con la dotacion de mil y cien reales anuales, se anuncia su provision por término de 40 dias contados desde la insercion del presente en los Boletines oficiales y Gaceta de Madrid. Al efecto se invita á los sargentos, cabos y soldados del Egército que hayan sido licenciados con buena nota, conducta moral y política, que quieran mostrarse aspirantes, presenten sus solicitudes documentadas en la secretaría de este Juzgado dentro del término indicado.

Dado en Ribadavia á 27 de Julio de 1857.=*José Garcia Centeno.*= *Felipe Varela*, Secretario.

Idem de Bande.

D. José Domingo Llera, abogado del ilustre colegio de Madrid y juez de primera instancia del partido de Bande.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisca Rodriguez, vecina de Villar de Gás, parroquia de Santa Maria de Souto, para que en el término de treinta dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, se presente en este juzgado á responder á los cargos que contra ella resultan en causa que se sigue sobre hurto de cantidad de reales á Andres Randino su vecino; apercibida que de no verificarlo se sustanciará en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar. Al mismo tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares de esta provincia, la captura de la Francisca y remision á este juzgado. Dado en Bande á 26 de Julio de 1857.=*José Domingo Llera.* =D. S. O., *Juan Rivas y Aner.*

Señas de Francisca Rodriguez.

Edad 40 años poco mas ó menos, estatura alta, flaca y larga de cara, faltosa de algunos dientes, viste saya de picote negro, pañuelo azul en la cabeza con cenefa pajiza y calza zapatos.

SECCION GENERAL.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Relacion de las cartas detenidas en el dia de ayer en las respectivas Administraciones de este departamento, entradas sin franquear ó con falta de sellos y que se anuncian en el Boletin oficial en cumplimiento del Real decreto de 15 de Febrero de 1856.

Núm.	Procedencia.	Direccion.	Punto y persona á quien se dirige.
979	Orense	Habana	Eustaquia Garcia.
980	»	Fuentes de Bupel	Agustin Rodriguez.
981	Orense	Habana	Manuel Gonzalez.
982	Idem	Santiago de Cuba	Vicente Vidal.
983	Idem	Cádiz	Manuel Seoane.
984	Idem	Habana	José Antonio Alvarez.
985	Idem	San Tomé del Carballo	Ramon Lopez.
986	Idem	Puebla de Sanabria	Sebastian Varela.
987	Idem	Cadorne	Señor Abad.
988	Idem	Habana	José Castaño.
989	Idem	Santiago de las Vegas.	Antonio Vazquez.
990	Idem	Estudilla	Agustin Fornos.
991	»	Orense	Gobernador Civil.
992	Caldelas	Filipinas	Joaquin Montenegro.
993	Orense	Taboada	Joaquin Rodriguez.
994	»	Chantada	Francisco Limur.
995	Orense	Habana	Gabriel Santos.
996	Idem	Idem	Antonio Testa.
997	Ledesma	Ceileron.4	José Otero.
998	»	Cádiz	José Piñeiro.
999	»	Santiago	José Francisco Rodriguez.
1000	»	Vilela	Ecequiel Otero.
1001	Orense	San Fernando	Felice Fernandez.
1002	Idem	Habana	Andres Alvarez.
1003	»	Cañete de mar	Javier Fernandez.
1004	»	Cañiza	Antonio Garcia.
1005	»	Cádiz	José Benito Cid.
1006	»	Moraleja del vino	Juan Gonzalez.
1007	»	Madrid	Ubaldo Prieto.
1008	»	Burgos	Manuel Folgar.
1009	»	Daneros	Evaristo Gonzalez.
1010	»	Toledo	José Gallego.
1011	Orense	Sabucedo de Limia	Justo Rodriguez.
1012	Idem	Puerto-Rico	Manuel Cid.
1013	»	S. Sebast.ⁿ de Cabeiros	Andrea Perez.
1014	»	Gerona	Antonio Rodriguez.
1015	Orense	Cañiza	Maria Alonso Reinaldos.
1016	Idem	Astorga	Miguel Antonio Nieto.
1017	»	Sin nombre ni punto	de direccion.
1018	Orense	Habana	Luis Villaverde.
1019	Verin	Ferrol	Ramon Dieguez.
1020	Orense	Habana	Vicente Villar.
1021	Idem	Sta. Catalina de Guaco	José Losada.
1022	Idem	Ultramar.—Coruña	Francisco de Novoa.
1023	Idem	Gerona	Andres Did Gonzalez.
1024	Idem	Allariz	Manuel Garcia.
1025	Idem	Habana	José Pereira.
1026	Idem	Santiago de Cuba	José Joaquin Navarro.
1027	Idem	Arnoya	Ramona Vazquez.
1028	Idem	Manila	Severino Gonzalez.
1029	Idem	Habana	Jose Novo.

Orense 25 de Julio de 1857.=*José Garcia Constantino*

ORENSE.—1857.

PEDRO LOZANO.

IMPRENTA DEL BOLETIN OFICIAL,

Calle de S. Pedro, núm. 14.